**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario ha sido turnado por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades para resolver la solicitud de modificación de dictamen por la naturaleza de beca para que la C. NYDIA TERESA PANDO AMEZCUA, beneficiario de beca-crédito complementaria para continuar la Maestría en Estudios Literarios de la Universidad de Quebec en Montreal, Canadá, y

**R e s u l t a n d o s**

1. Que el 27 de octubre de 2017 el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2017/231, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor de la C. NYDIA TERESA PANDO AMEZCUA, con el objetivo de continuar la Maestría en Estudios Literarios de la Universidad de Quebec en Montreal, Canadá, a partir del 15 de octubre de 2017 y hasta el 15 de octubre de 2019.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional 992 dólares;
* Seguro médico anual $9,000.00
* Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
* Colegiatura trimestral en moneda nacional 5,978.59 dólares canadienses, sujetos a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
* Gastos de instalación por única ocasión $10,000.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de ida hasta $15,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado correspondiente sin exceder a $15,000.00 M.N.
1. Que con fecha 9 de enero del presente, la C. NYDIA TERESA PANDO AMEZCUA, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, solicitud de modificación de dictamen al notificar que el premio FARE de apoyo a la excelencia de la Universidad de Quebec en Montreal, concluyo en septiembre de 2018, por lo cual no cuenta con otro apoyo, lo cual la deja en condiciones económicas precarias y dificulta su trabajo de tiempo completo a sus estudios.
2. Que con fecha 13 de febrero de 2019, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, remitió la solicitud señalada en los dos puntos anteriores, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
3. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en lo previsto en el artículo 54 y criterios señalados en el artículo 14, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE la modificación del dictamen en la naturaleza de la beca a la C. NYDIA TERESA PANDO AMEZCUA.

Por lo anteriormente expuesto, y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III, del artículo 10 y fracción III, artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al Consejo General Universitario resolver sobre las solicitudes de beca y a la Comisión de Condonaciones y Becas respectiva, la evaluación de las solicitudes y su dictaminación, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes;

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.** Se autoriza la ampliación del monto de manutención de conformidad con el tabulador vigente de la Universidad de Guadalajara, a partir del 1º de marzo de 2019 y hasta el 15 de octubre de 2019, para que la C. NYDIA TERESA PANDO AMEZCUA, continúe con la Maestría en Estudios Literarios de la Universidad de Quebec en Montreal, Canadá:

1. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,700 dólares.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la C. NYDIA TERESA PANDO AMEZCUA el presente dictamen, a efecto de que suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio; o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

**TERCERO.-** El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro

**CUARTO.**- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que el C. NYDIA TERESA PANDO AMEZCUA, continúe continúe con la Maestría en Estudios Literarios de la Universidad de Quebec en Montreal, Canadá, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, 08 de Marzo de 2019

**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo | Dr. Jose Guadalupe Salazar Estrada |
|  |  |
| Mtro. Francisco Vera Soria | C. Juan Antonio Muñiz Cervantes |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos